



**ADENDA N° 2 AL CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR EN EL RAMO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA Y EL INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERACIÓN PARA LA AGRICULTURA (IICA)**

**EN LA EJECUCIÓN TÉCNICA ADMINISTRATIVA POR PARTE DEL IICA AL MAG PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS ACTIVIDADES DEL PROYECTO DENOMINADO:**

**“APOYO AL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA, EN EL PROCESO DE ADMISIBILIDAD DE PRODUCTOS AVÍCOLAS Y DE PRODUCTOS QUE CONTENGAN MÁS DEL 2% DE CARNE DE AVES, AL MERCADO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, MEDIANTE LA EQUIVALENCIA DE SISTEMAS.”**

**LAS PARTES:**

**EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR, EN EL RAMO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA, representado por DAVID JOSUE MARTINEZ PANAMEÑO, en su calidad de Ministro de Agricultura y Ganadería, en adelante denominado el MAG, y por otra parte EL INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERACIÓN PARA LA AGRICULTURA, representado por ERICK ANTONIO QUIROS QUIROS, en su calidad de representante del IICA en El Salvador, en adelante denominado IICA.**

Cada una de ellas denominada “parte” y conjuntamente “partes”:

**CONSIDERANDO:**

- I. Que con fecha veintiocho de noviembre de dos mil diecinueve, en la ciudad de Santa Tecla, se suscribió un Convenio de Cooperación Técnica entre el Gobierno de la República de El Salvador en el Ramo de Agricultura y Ganadería (MAG) y el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA) en la ejecución técnica administrativa por parte del IICA al MAG para la adquisición de bienes y servicios relacionados con las actividades del proyecto denominado “APOYO AL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA, EN EL PROCESO DE ADMISIBILIDAD DE PRODUCTOS AVÍCOLAS Y DE PRODUCTOS QUE CONTENGAN MÁS DEL 2% DE CARNE DE AVES, AL MERCADO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, MEDIANTE LA EQUIVALENCIA DE SISTEMAS.”
- II. Que con fecha doce de mayo de dos mil veintiuno, en la ciudad de Santa Tecla, se suscribió Adenda Uno al Convenio de Cooperación Técnica entre el Gobierno de la República de El Salvador en el Ramo de Agricultura y Ganadería (MAG) y el Instituto Interamericano de

Cooperación para la Agricultura (IICA) en la ejecución técnica administrativa por parte del IICA al MAG para la adquisición de bienes y servicios relacionados con las actividades del proyecto denominado “APOYO AL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA, EN EL PROCESO DE ADMISIBILIDAD DE PRODUCTOS AVÍCOLAS Y DE PRODUCTOS QUE CONTENGAN MÁS DEL 2% DE CARNE DE AVES, AL MERCADO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, MEDIANTE LA EQUIVALENCIA DE SISTEMAS, a fin de ampliar el plazo de vigencia del Convenio hasta el treinta y uno de octubre de dos mil veintiuno”.

- III. Que en la CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA. VIGENCIA, DURACIÓN Y MODIFICACIONES en el inciso tercero del referido convenio se estableció: “Los términos del presente Convenio podrán ser modificados de común acuerdo de las partes mediante Adenda, la cual deberá ser solicitada por escrito por cualquiera de las partes firmantes, la cual formará parte integral del Convenio original. Este Convenio solo puede ser modificado durante el período de ejecución”.
- IV. Que como consecuencia de los efectos de la pandemia por COVID-19 a los que se enfrentó El Salvador desde el mes de marzo del dos mil veinte y sus impactos en el Ministerio de Agricultura y Ganadería, de igual manera por la pandemia, la mayoría de las capacitaciones fueron realizadas de forma virtual lo cual redujo los costos y generó un remanente de fondos, así mismo el dinero destinado para las calibraciones de equipos de laboratorio no se utilizó ya que fue cubierto con otros recursos, dinero que ha sido redistribuido para el fortalecimiento institucional.
- V. Que mediante nota con referencia: SECRETARÍA DE ESTADO MRREE/SETEFE/DESPA/EE92/2021, de fecha diecinueve de noviembre de dos mil veintiuno suscrita por Oscar Mauricio Figueroa Torres, Director Ejecutivo de la SETEFE, se aprobó la Reprogramación de actividades del Plan de Acción, las cuales deben incorporarse como parte integral del Convenio de Cooperación suscrito.
- VI. Que teniendo en cuenta que la vigencia para la Adenda 1 al convenio, finalizaba el treinta y uno de octubre del dos mil veintiuno y considerando las necesidades identificadas durante el desarrollo del Plan de Acción que aún deben ser ejecutadas y existiendo un remanente financiero para cubrir las mismas, y habiendo recibido la aprobación por parte SETEFE en fecha posterior a la vigencia de la Adenda 1 del convenio, es pertinente se emita una nueva modificativa a la CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA. VIGENCIA, DURACIÓN Y MODIFICACIONES, mediante la Adenda al convenio para prorrogar la vigencia del mismo hasta el treinta y uno de marzo de dos mil veintidós.

#### **ADENDA NÚMERO DOS**

##### **CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA**

**ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR EN EL RAMO DE  
AGRICULTURA Y GANADERÍA Y EL INSTITUTO INTERAMERICANO DE  
COOPERACIÓN PARA LA AGRICULTURA (IICA)**

**EN LA EJECUCIÓN TÉCNICA ADMINISTRATIVA POR PARTE DEL IICA AL MAG  
PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS  
ACTIVIDADES DEL PROYECTO DENOMINADO:**

Cooperación para la Agricultura (IICA) en la ejecución técnica administrativa por parte del IICA al MAG para la adquisición de bienes y servicios relacionados con las actividades del proyecto denominado "APOYO AL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA, EN EL PROCESO DE ADMISIBILIDAD DE PRODUCTOS AVÍCOLAS Y DE PRODUCTOS QUE CONTENGAN MÁS DEL 2% DE CARNE DE AVES, AL MERCADO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, MEDIANTE LA EQUIVALENCIA DE SISTEMAS, a fin de ampliar el plazo de vigencia del Convenio hasta el treinta y uno de octubre de dos mil veintiuno".

- III. Que en la CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA. VIGENCIA, DURACIÓN Y MODIFICACIONES en el inciso tercero del referido convenio se estableció: "Los términos del presente Convenio podrán ser modificados de común acuerdo de las partes mediante Adenda, la cual deberá ser solicitada por escrito por cualquiera de las partes firmantes, la cual formará parte integral del Convenio original. Este Convenio solo puede ser modificado durante el período de ejecución".
- IV. Que como consecuencia de los efectos de la pandemia por COVID-19 a los que se enfrentó El Salvador desde el mes de marzo del dos mil veinte y sus impactos en el Ministerio de Agricultura y Ganadería, de igual manera por la pandemia, la mayoría de las capacitaciones fueron realizadas de forma virtual lo cual redujo los costos y generó un remanente de fondos, así mismo el dinero destinado para las calibraciones de equipos de laboratorio no se utilizó ya que fue cubierto con otros recursos, dinero que ha sido redistribuido para el fortalecimiento institucional.
- V. Que mediante nota con referencia: SECRETARÍA DE ESTADO MRREE/SETEFE/DESPA/EE92/2021, de fecha diecinueve de noviembre de dos mil veintiuno suscrita por Oscar Mauricio Figueroa Torres, Director Ejecutivo de la SETEFE, se aprobó la Reprogramación de actividades del Plan de Acción, las cuales deben incorporarse como parte integral del Convenio de Cooperación suscrito.
- VI. Que teniendo en cuenta que la vigencia para la Adenda 1 al convenio, finalizaba el treinta y uno de octubre del dos mil veintiuno y considerando las necesidades identificadas durante el desarrollo del Plan de Acción que aún deben ser ejecutadas y existiendo un remanente financiero para cubrir las mismas, y habiendo recibido la aprobación por parte SETEFE en fecha posterior a la vigencia de la Adenda 1 del convenio, es pertinente se emita una nueva modificativa a la CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA. VIGENCIA, DURACIÓN Y MODIFICACIONES, mediante la Adenda al convenio para prorrogar la vigencia del mismo hasta el treinta y uno de marzo de dos mil veintidós.

#### **ADENDA NÚMERO DOS**

#### **CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA**

**ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR EN EL RAMO DE  
AGRICULTURA Y GANADERÍA Y EL INSTITUTO INTERAMERICANO DE  
COOPERACIÓN PARA LA AGRICULTURA (IICA)**

**EN LA EJECUCIÓN TÉCNICA ADMINISTRATIVA POR PARTE DEL IICA AL MAG  
PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS  
ACTIVIDADES DEL PROYECTO DENOMINADO:**

**“APOYO AL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA, EN EL PROCESO DE ADMISIBILIDAD DE PRODUCTOS AVÍCOLAS Y DE PRODUCTOS QUE CONTENGAN MÁS DEL 2% DE CARNE DE AVES, AL MERCADO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, MEDIANTE LA EQUIVALENCIA DE SISTEMAS.”**

Quedando modificada la cláusula de la manera siguiente:

**CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA. Vigencia, Duración y Modificaciones.**

El plazo de vigencia del presente Convenio se extiende desde el uno de noviembre de dos mil diecinueve hasta el treinta y uno de marzo de dos mil veintidós. El periodo de ejecución de este convenio podrá ser modificado de común acuerdo entre las partes.

Cualquiera de las Partes podrá dar por terminado el Convenio mediante cruce de cartas, con tres meses de anticipación.

Los términos del presente Convenio podrán ser modificados de común acuerdo de las Partes mediante Adenda, la cual deberá ser solicitada por escrito por cualquiera de las Partes firmantes, la cual formará parte integral del Convenio original. Este Convenio solo puede ser modificado durante el período de ejecución.

Todas las disposiciones no desarrolladas en la presente adenda se mantienen íntegras y válidas conforme al Convenio original y la Adenda No. 1 de este convenio, las cuales se ratifican en todas sus partes.

En fe de lo anterior, firmamos la presente Adenda al Convenio, en la Ciudad de Santa Tecla, a los dieciocho días del mes de enero de dos mil veintidós, en dos ejemplares idénticos de igual contenido y valor.

  
**DAVID JOSUE MARTÍNEZ PANAMENO**  
**MINISTRO DE AGRICULTURA Y**  
**GANADERÍA**



  
**ERICK ANTONIO QUIROS QUIROS**  
**REPRESENTANTE IICA EN EL SALVADOR**

